



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

0946
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(13 SEP. 2021

“Por la cual se delegan funciones en el Viceministro de Desarrollo Empresarial”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 211 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998 y 7 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el 2 del Decreto 1289 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política y en la ley.

Que el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 1 del Decreto 1289 de 2015 establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formular dentro del marco de su competencia las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de los sistemas especiales de importación y exportación de las zonas francas, las sociedades de comercialización internacional, las zonas especiales económicas de exportación, así como los demás instrumentos que promuevan el comercio exterior y velar por la adecuada aplicación de las normas que regulan estas materias.

Que el Gobierno Nacional expidió los decretos 2147 de 2016, 659 de 2018, 1054 de 2019 y 278 de 2021 que rigen los términos de declaratoria, ejercicio, funcionamiento, terminación y modificación de las Zonas Francas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones en el Viceministro de Desarrollo Empresarial"

Que el artículo 7 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015 asigna las siguientes funciones al Ministro de Comercio, Industria y Turismo:

“22. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior.

23. Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como las de extensión, ampliación o reducción de áreas de las Zonas Francas.

24. Declarar la pérdida de la declaratoria de Zonas Francas de conformidad con la ley.

25. Imponer medidas cautelares, sancionar a los usuarios de las Zonas Francas y adoptar las demás decisiones que correspondan, conforme a la ley.

Que, el artículo 24 del Decreto Ley 210 de 2003 establece como funciones del Despacho del Viceministro de Desarrollo empresarial las de “asesorar al Ministro en la formulación de las políticas del sector administrativo y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control del Ministerio, en los temas de su competencia -numeral 2 y cumplir con las funciones que el Ministro le delegue -numeral 10-.”

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera pertinente delegar en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las funciones contenidas en los numerales 22, 23, 24 y 25 del artículo 7 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015, para facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos relacionados con el régimen de zonas francas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las siguientes funciones, contenidas en el artículo 7 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015:

“22. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior.

23. Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como las de extensión, ampliación o reducción de áreas de las Zonas Francas.

24. Declarar la pérdida de la declaratoria de Zonas Francas de conformidad con la ley.

25. Imponer medidas cautelares, sancionar a los usuarios de las Zonas Francas y adoptar las demás decisiones que correspondan, conforme a la ley.”

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 SEP. 2021**

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

